

INSTRUCCIONES DE 12 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE POR LA QUE SE REGULAN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER PARA PERSONAS MAYORES DE VEINTE AÑOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.^a de la Constitución Española, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución Española, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su capítulo IX del título I, dedica una especial atención a la educación de personas adultas, a quienes se debe ofrecer la posibilidad de formarse dentro y fuera del sistema educativo, a través de aprendizajes formales y no formales, de modo que puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos, habilidades, competencias y aptitudes para su desarrollo profesional y personal.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 5 apartado f), determina como uno de sus objetivos el promover que la población llegue a alcanzar una formación de educación secundaria posobligatoria o equivalente, aumentando el número de jóvenes y personas adultas con titulación en estas enseñanzas. Por otra parte, dedica su capítulo IX del título II a la educación permanente de personas adultas, concebida como una educación de carácter flexible que dé respuesta a las necesidades formativas de la ciudadanía a lo largo de la vida y establece en su artículo 106.1.b) que la Administración educativa organizará periódicamente pruebas para la obtención del título de Bachiller para las personas mayores de veinte años.


La educación, como servicio público, ha de dar respuesta a las necesidades cambiantes que plantea la ciudadanía. De ahí la importancia de fomentar un aprendizaje que se desarrolle durante toda la trayectoria vital mediante una oferta amplia y flexible que permita el acceso y las conexiones entre los distintos tipos de enseñanzas y la creación de vías formativas adaptadas a los intereses de estas personas. Desde esta perspectiva, es fundamental que las Administraciones públicas promuevan ofertas no rígidas de aprendizaje que permitan la actualización de conocimientos necesarios para afrontar los retos de las nuevas sociedades, así como enseñanzas y pruebas que conlleven, en su caso, la obtención de titulaciones. Esto requiere de un diseño adaptable que establezca las conexiones entre los distintos tipos de enseñanzas, facilite el paso de unas a otras, permita la configuración de itinerarios formativos en consonancia con los intereses personales y valide la experiencia adquirida por otras vías.

En este sentido, la disposición adicional tercera del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato y la disposición adicional primera del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, determinan que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponde a las Administraciones educativas organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de veinte años puedan



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FLORENTINO SANTOS PORRAS	12/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmNUFQYFLNHYGQBHRDPBLDWKAT	PÁG. 1/25





obtener directamente el título de Bachiller, siempre que demuestren haber alcanzado los objetivos de la etapa de Bachillerato y el adecuado grado de adquisición de las competencias establecidos en las citadas normas, y que estas se organizarán de manera diferenciada según las modalidades del Bachillerato.

La materia que se recoge en las presentes Instrucciones se encontraba establecida hasta ahora en la Orden 16 de septiembre de 2019, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Bachiller en la Comunidad Autónoma de Andalucía para personas mayores de veinte años.

En espera de que se complete la tramitación normativa de la nueva Orden por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Andalucía es preciso dictar las presentes Instrucciones, pues se hace necesario disponer de un marco normativo que regule estas pruebas con objeto de permitir la planificación y el desarrollo de las mismas con normalidad y garantía para la Comunidad Educativa.

De conformidad con el marco normativo descrito, estas Instrucciones regulan las pruebas para que las personas mayores de veinte años de edad puedan obtener directamente el título de Bachiller en Andalucía y, con ello, alcanzar esta titulación de educación secundaria posobligatoria de nuestro sistema educativo que les permita acceder a niveles superiores de enseñanza o incorporarse al mundo laboral. Se establecen la elaboración, organización y realización de las pruebas, su estructura básica y contenidos sobre los que versan, las convocatorias, y el procedimiento de inscripción en las mismas, detallando los requisitos que habrán de cumplir las personas participantes. Asimismo se establecen la composición y actuaciones de las comisiones evaluadoras, la evaluación de las pruebas, los posibles reconocimientos de estudios previos adquiridos, y se determinan los procedimientos de reclamación y de certificación de haber superado las pruebas o alguna de las materias.

Las presentes Instrucciones se acompañan de tres anexos: el Anexo I recoge la agrupación de materias con idéntica denominación, contenidos progresivos o relacionados. El Anexo II presenta la estructura de las pruebas y materias de bachillerato. El Anexo III establece los modelos de solicitud de inscripción según las distintas modalidades de Bachillerato.

En virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente por el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, se procede dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones tienen por objeto regular las pruebas para la obtención del título de Bachiller en la Comunidad Autónoma de Andalucía para las personas mayores de veinte años.

Segunda. Finalidad y efectos.

Las pruebas para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años tienen como finalidad permitir a las personas que las realicen demostrar que han adquirido las competencias y logrado los objetivos de la etapa, establecidos en los artículos 2 y 5 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, pudiendo obtener directamente esta titulación de educación secundaria posobligatoria del sistema educativo como consecuencia de la superación de las mismas. Las pruebas servirán además como vía para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años en desarrollo de lo establecido en el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FLORENTINO SANTOS PORRAS

12/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmNUFQYFLNHYGGBHRDPBLDWKAT

PÁG. 2/25





artículo 17 del Decreto 103/2023, de 9 mayo y para la adquisición de otras modalidades de bachillerato en desarrollo de lo establecido en la Disposición adicional primera del Decreto 103/2023, de 9 mayo.

Tercera. Requisitos de admisión en las pruebas.

Podrán participar en estas pruebas las personas mayores de veinte años o que cumplan esta edad dentro del año natural en que se celebren las mismas y que no se encuentren en posesión de un Título de Bachiller obtenido con anterioridad al marco de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Cuarta. Estructura y contenidos de las pruebas.

1. Las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años se realizarán de forma diferenciada según sus distintas modalidades conforme a la ordenación establecida por las instrucciones cuarta y quinta de la Instrucciones de 26 de julio de 2024, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa por la que se regulan las enseñanzas de la etapa de Bachillerato para personas adultas para el curso 2024-2025, y se organizarán en:

- a) Bloque de pruebas de materias comunes.
- b) Bloque de pruebas de materias específicas de la modalidad.
- c) Bloque de pruebas de materias optativas.

2. Las materias de primer y segundo curso de Bachillerato con idéntica denominación, contenidos progresivos o relacionados, serán englobadas, dentro de cada bloque, en un solo ejercicio de agrupación de materias con la denominación específica que se establece en el Anexo I de las presentes Instrucciones.

3. La estructura general de las pruebas, así como las materias de Bachillerato con las que se hacen las correspondencias, es la que se establece en el Anexo II de las presentes Instrucciones.

4. Los contenidos de las pruebas tendrán como referente curricular lo dispuesto en los Anexos II, III y IV de la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

5. La elaboración de las pruebas, de las instrucciones de aplicación y de los criterios de evaluación, que se pondrán a disposición de cada una de las comisiones evaluadoras, corresponderá a la Dirección General competente en materia de educación permanente.

6. La Dirección General competente en materia de educación permanente podrá encargar tareas relacionadas con la elaboración, revisión y maquetación de las pruebas de las distintas materias a grupos de trabajo constituidos por profesorado especialista perteneciente al cuerpo de Profesorado de Educación Secundaria.

Quinta. Características y desarrollo de las pruebas.

1. Las pruebas para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años serán únicas para todas las personas admitidas en la convocatoria y se realizarán de forma simultánea en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en varias jornadas, en sesiones de mañana y tarde.

2. Las pruebas para la obtención de título de Bachiller para personas mayores de veinte años se realizarán en los centros públicos docentes que se determinen cada año por la Dirección General competente en materia de educación permanente, a propuesta de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación.

3. Las personas que cumplan los requisitos no podrán participar en aquellas pruebas específicas cuyas materias hayan sido superadas con anterioridad por cualquiera de los procedimientos establecidos o por haber superado enseñanzas equivalentes.

Conforme a la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, las personas que se encuentren en posesión de un título de Bachiller podrán obtener cualquiera de las otras modalidades

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FLORENTINO SANTOS PORRAS

12/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmNUFQYFLNHYGQBHRDPBLDWKAT

PÁG. 3/25





superando las materias de modalidad de primer y segundo curso que se requieren para la nueva modalidad elegida. La obtención de una nueva modalidad de Bachiller únicamente es posible en el marco de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para estudios terminados, por lo tanto, conforme a su ordenación, quienes hayan obtenido un título de Bachiller conforme a otras leyes educativas no podrán obtener nuevas modalidades.

4. En general, las materias de cada modalidad de Bachillerato relacionadas en el Anexo II serán evaluadas, dentro de cada bloque de examen, mediante pruebas individualizadas.

5. No obstante lo anterior, las personas admitidas que no tengan superadas ninguna de las materias de primero y segundo curso de las relacionadas en el Anexo I, realizarán una única prueba agrupada que versará sobre los elementos curriculares de las materias de ambos cursos.

6. Los ejercicios de cada materia comenzarán a la misma hora en todas las sedes. La duración y la organización horaria de las pruebas se establecerán mediante la Resolución a la que hace referencia el apartado primero de la instrucción sexta.

7. Para el acceso y desarrollo de las pruebas de las personas con discapacidad admitidas se observarán las medidas de adaptación necesarias en cada caso. Las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación y las comisiones evaluadoras, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán para que dichas adaptaciones sean llevadas a cabo.

Sexta. Convocatoria.

1. Las pruebas para la obtención de título de Bachiller para personas mayores de veinte años serán convocadas por Resolución de la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de educación permanente que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Se celebrará una convocatoria anual, preferentemente entre los meses de febrero y mayo.

3. La resolución a que se refiere el apartado 1 establecerá las fechas, preferentemente en sábado, y el horario de realización de las pruebas; la duración de cada una de las pruebas y secuenciación de las mismas; la organización, puntuación, calificación y materias que las constituyen; los recursos que las personas que se presenten pueden utilizar durante la realización de las pruebas; así como la relación provisional de centros públicos en los que se llevarán a cabo, con las modalidades asociadas a cada uno de ellos.

Séptima. Solicitud de inscripción en las pruebas.

1. Las personas interesadas deberán presentar su solicitud conforme al Anexo III ante la dirección del centro sede en el que deseen realizar las pruebas, preferentemente de manera telemática a través de la Secretaría Virtual de los Centros Educativos, o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En el Anexo III se hará constar la necesidad de alguna adaptación por razón de discapacidad o de necesidades específicas de apoyo educativo; se indicará la modalidad, y en su caso el itinerario, elegido y, dentro de esta, en cada bloque, las pruebas en las que se desea inscribir en la convocatoria.

3. Conforme al Anexo II, la inscripción se realizará por pruebas, desde un mínimo de una hasta un máximo de ocho. Con carácter general, las personas solicitantes se inscribirán en las pruebas de agrupación de materias de primero y segundo curso de Bachillerato y/o en las pruebas que incluyen dos materias individualizadas, salvo que tengan aprobada alguna de las que las componen, en cuyo caso se inscribirán sólo en la prueba individualizada de la materia o materias no superadas.

5. En caso de que no se pudiera obtener la información acreditativa de los requisitos y las circunstancias descritas en la solicitud o de que la persona solicitante no autorizara la consulta de datos, la administración podrá requerir la documentación justificativa necesaria:

a) Acreditación de la discapacidad del solicitante: certificado de Discapacidad o documento acreditativo del grado de discapacidad/Certificación del dictamen emitido por el órgano público competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones públicas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FLORENTINO SANTOS PORRAS

12/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmNUFQYFLNHYGQBHRDPBLDWKAT

PÁG. 4/25





- b) Acreditación del requisito de inscripción: documento oficial de identidad emitido por la autoridad competente.
- c) Acreditación de estudios previos: certificados de estudios realizados, con indicación de las calificaciones de las materias superadas.

Octava. Plazos de solicitud de inscripción en las pruebas.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el día 3 y el 17 de febrero de 2025, ambos incluidos.

Novena. Listados de personas admitidas y excluidas.

- 1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la dirección de cada centro sede hará público en los tabloneros de anuncios el listado provisional de personas admitidas y excluidas. Asimismo, se habilitará la consulta personalizada en la Secretaría Virtual de los Centros Educativos de la Consejería competente en materia de educación. En estos listados constarán las equivalencias por reconocimiento de estudios previos que cada solicitante tiene concedidas, con la calificación objeto de la misma, y, en el supuesto de exclusión, la causa o causas de la misma.
- 2. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo para reclamaciones y subsanación de solicitudes de tres días, contados a partir del siguiente a la publicación de los listados, transcurrido el cual y, una vez realizadas las modificaciones que pudieran corresponder, la persona titular de la dirección de cada centro sede elevará a definitivos los listados, cuya publicación pone fin a la vía administrativa. En los listados definitivos se indicará para cada persona admitida, el centro en el que queda inscrita para la realización de las pruebas.

Décima. Procedimiento de reconocimiento de estudios previos.

- 1. Las direcciones de los centros sede analizarán y estimarán, si proceden, las solicitudes de reconocimiento de estudios previos de una o más materias que consten en el Anexo III de conformidad con lo establecido en el Anexo VI de equivalencias por reconocimiento de estudios previos de la Instrucción de 26 de julio de 2024, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa por la que se regulan las enseñanzas de la etapa de Bachillerato para personas adultas para el curso 2024-2025.
- 2. A efectos de evaluación, el reconocimiento de las materias o pruebas superadas con anterioridad se consignará en las actas de evaluación con la calificación obtenida cuando se superaron.
- 3. Si, como resultado del proceso descrito en el apartado anterior, las personas solicitantes estuvieran en condiciones de obtener el título, serán propuestas por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación correspondiente para la expedición del mismo conforme a la normativa y procedimientos vigentes. En dicha situación, las personas solicitantes quedarán excluidas de la inscripción y serán propuestas para título, de acuerdo con lo establecido en la instrucción decimosesta.
- 4. Las circunstancias descritas en los apartados anteriores se darán por notificadas mediante el acto de publicación de los listados definidos en la instrucción novena.

Undécima. Composición y nombramiento de las comisiones evaluadoras.

- 1. La Dirección General competente en materia de educación permanente creará en cada centro público seleccionado para la realización de las pruebas una comisión evaluadora que actuará en la convocatoria de cada año para las modalidades o vías asignadas, y nombrará, mediante resolución, a sus componentes y sus suplentes.
- 2. Las comisiones evaluadoras estarán compuestas por personal funcionario de carrera en activo de los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria; personal funcionario en prácticas; o personal interino que se encuentre ocupando una vacante, designado, siguiendo este orden, a propuesta de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación, de entre el profesorado que, en el año académico de la convocatoria, esté prestando servicios en el centro donde se realicen las pruebas y que, preferentemente, esté impartiendo Bachillerato en su

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FLORENTINO SANTOS PORRAS	12/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNUFQYFLNHYGQBHRDPBLDWKAT	PÁG. 5/25	



régimen ordinario o para personas adultas. De acuerdo con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, en la composición de las comisiones evaluadoras deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres. En todos los casos se deberá garantizar la participación de al menos una persona en la comisión con atribución docente para cada una de las materias vinculadas a las pruebas.

3. Cada comisión evaluadora estará presidida por la persona titular de la dirección del centro, que propondrá a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación la composición de la comisión evaluadora en función del número de solicitudes de inscripción recibidas para cada materia, entre quienes se encontrará la persona responsable de la secretaría del centro, que actuará como secretario o secretaria de la comisión.

4. Para cada componente de la comisión evaluadora se designará una persona suplente, que en el caso de la presidencia recaerá en quien ejerza la vicedirección del centro o, en caso de que no exista tal figura, en quien ejerza la jefatura de estudios. El resto corresponderá al profesorado con la misma atribución docente que la persona objeto de la suplencia. La suplencia de la persona titular de la secretaría de la comisión evaluadora recaerá en una de las personas que ostenten las vocalías a elección de la presidencia de la comisión.

5. Excepcionalmente, por determinados aspectos específicos de la organización de las pruebas, y a petición de la presidencia de la comisión evaluadora, la Dirección General competente en materia de educación permanente podrá ampliar o disminuir el número de vocales de la comisión para una determinada materia o prueba.

6. Asimismo, cuando el centro en el que se realicen las pruebas no cuente, para la constitución de la comisión evaluadora, con uno o varios vocales con atribución docente para determinadas materias vinculadas a las pruebas, se podrá incorporar a esta comisión personal docente en activo con destino en otros centros de la provincia conforme a lo descrito en el apartado 1 o personal docente con afinidad en su atribución docente .

7. Las actuaciones de todas las comisiones serán coordinadas por la Dirección General competente en materia de educación permanente a través de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación, cuyas personas titulares designarán a una persona como responsable de la coordinación de las actuaciones relacionadas con las pruebas a nivel provincial.

Duodécima. Funciones de las comisiones evaluadoras.

1. Serán funciones de las comisiones evaluadoras de estas pruebas las que se detallan a continuación:

- a) Organizar la celebración de las pruebas en los centros docentes públicos que se designen para tal fin, en coordinación con las personas responsables de estas pruebas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación.
- b) Resolver las incidencias que puedan surgir como consecuencia del desarrollo de las pruebas.
- c) Evaluar y calificar las pruebas de acuerdo con los criterios de corrección establecidos y cumplimentar las actas de evaluación y cuanta documentación se determine.
- d) Resolver las reclamaciones sobre evaluación presentadas por las personas interesadas.
- e) Certificar la asistencia a las pruebas, a petición de las personas interesadas.
- f) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el correcto desarrollo de las pruebas y para asegurar la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten a las mismas.
- g) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Administración educativa en el ámbito de sus competencias.

2. Toda la documentación, a excepción de la relativa a las sesiones celebradas, quedará archivada y custodiada en los centros sede en que se hayan realizado las pruebas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FLORENTINO SANTOS PORRAS

12/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmNUFQYFLNHYGQBHRDPBLDWKAT

PÁG. 6/25





3. La documentación relativa a las sesiones celebradas será remitida por la persona que ejerza la presidencia de la comisión evaluadora a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación donde quedarán archivados los originales.

Decimotercera. Organización y funcionamiento de las comisiones evaluadoras.

1. Las comisiones evaluadoras realizarán hasta un máximo de ocho sesiones desde su constitución hasta la finalización de todas las actuaciones relacionadas con la prueba. El número total de sesiones dependerá del número de personas que se presenten para la realización del ejercicio de cada prueba. El número total de sesiones de cada vocal podrá variar en función del número de solicitantes que se inscriban a las distintas pruebas.

2. La organización y funcionamiento de estas comisiones evaluadoras se regirá por las disposiciones de carácter básico referentes a los órganos colegiados contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las disposiciones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Decimocuarta. Evaluación y calificaciones.

1. El proceso de evaluación de las pruebas se llevará a cabo teniendo como referencia las competencias específicas y criterios de evaluación establecidos para cada materia por la normativa vigente.

2. Cada comisión evaluadora dedicará una de las sesiones previstas en el apartado primero de la instrucción decimotercera específicamente a la evaluación de las pruebas, cuyos resultados se expresarán mediante calificaciones numéricas de 0 a 10 sin decimales, considerándose negativas las calificaciones inferiores a 5. Cuando la persona aspirante no se presente a una prueba, se reflejará en el acta como «No Presentado» (NP).

3. Una vez finalizada la sesión de evaluación, quien ejerza la presidencia de la comisión evaluadora hará pública el acta con las calificaciones provisionales en los tablones de anuncios del lugar en el que se hayan realizado las pruebas y además se habilitará la consulta personalizada en el Portal de Educación Permanente de la página web de la Consejería competente en materia de educación.

4. A aquellas personas que, como consecuencia de la realización de las pruebas y, en su caso, de las equivalencias reconocidas, completen con calificación positiva todas las materias que componen el Bachillerato para personas adultas en alguna de sus modalidades, se les hará constar en el expediente la calificación global del Bachillerato, que será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

5. Cuando las pruebas no se superen en su totalidad, las calificaciones positivas obtenidas en alguna de las materias, que tendrán validez en todo el territorio nacional, se mantendrán en las sucesivas convocatorias. Las materias superadas o reconocidas de la etapa de Bachillerato no podrán volver a ser objeto de evaluación, quedando esta, de producirse, sin efectos.

6. Las calificaciones obtenidas en las pruebas se harán constar en los documentos oficiales de evaluación. Asimismo, se especificará en el expediente académico en su caso, la obtención de título por esta vía.

Decimoquinta. Procedimiento de reclamación.

1. En caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de las pruebas o materias, las personas interesadas tendrán derecho a presentar reclamación por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la comisión evaluadora en el plazo de dos días a contar desde el día siguiente a la publicación de las calificaciones, exponiendo los motivos de la reclamación.

2. La comisión evaluadora resolverá las reclamaciones en el plazo de cinco días a contar desde la finalización del plazo de reclamación, en una sesión extraordinaria de evaluación y elaborará el acta con las calificaciones definitivas, incluidas aquellas resultantes del reconocimiento de estudios previos, haciendo constar en ella la propuesta o no de obtención de título. El acta definitiva se publicará en los mismos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FLORENTINO SANTOS PORRAS

12/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmNUFQYFLNHYGQBHRDPBLDWKAT

PÁG. 7/25





términos descritos en el apartado tercero de la instrucción decimocuarta. La resolución será notificada a la persona interesada en la manera en que esta haya indicado en su solicitud

3. Conforme a lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si persistiera el desacuerdo con la calificación recibida una vez finalizado el proceso de revisión por parte de las comisiones evaluadoras, la persona interesada podrá presentar recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Dirección General competente en materia de educación permanente de la Consejería competente en materia de educación, que emitirá la resolución y la notificará en un plazo no superior a tres meses. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Decimosexta. Certificación y expedición de Títulos.

1. Las personas que hayan obtenido calificación positiva en todas las materias que conforman las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en algunas de sus modalidades, solicitarán a través del centro en el que realizaron las pruebas la expedición del título de Bachiller de acuerdo con la normativa vigente que regula la expedición de títulos. Asimismo, el centro docente, previa solicitud de la persona interesada, podrá expedir una certificación supletoria provisional que tendrá el mismo valor a efectos del ejercicio de los derechos inherentes al mismo.

2. Las personas admitidas podrán solicitar, mediante instancia dirigida a la dirección del centro sede de la comisión evaluadora en la que hubiera realizado las pruebas una certificación de los resultados en la que constará la calificación. Dicho trámite podrá realizarse igualmente a través de la Secretaría Virtual de los Centros Educativos de la Consejería competente en materia de educación.

Decimoséptima. Inspección educativa.

La Inspección Educativa supervisará y asesorará a los centros educativos de conformidad con lo recogido en las presentes Instrucciones.

Decimooctava. Aplicación y difusión.

Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, en el ámbito de su competencia, dispondrán de lo necesario para la aplicación y difusión de lo dispuesto en estas Instrucciones.

Decimonovena. Efectos y vigencia.

Estas Instrucciones entrarán en vigor el día siguiente al de su firma y su vigencia se extenderá durante el curso 2024/2025.

Sevilla, a 12 de diciembre de 2024.

El Director General de Formación Profesional y Educación Permanente

Florentino Santos Porras

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FLORENTINO SANTOS PORRAS

12/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmNUFQYFLNHYGGQBHRDPBLDWKAT

PÁG. 8/25



**AGRUPACIÓN DE MATERIAS CON IDÉNTICA DENOMINACIÓN, CONTENIDOS PROGRESIVOS O RELACIONADOS**

Materias de 1º de bachillerato Decreto 103/2023, de 9 de mayo,	Materias de 2º de bachillerato. Decreto 103/2023, de 9 de mayo,	Pruebas de agrupación de materias
Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura I y II
Primera Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera II	Primera Lengua Extranjera I y II
Latín I	Latín II	Latín I y II
Griego I	Griego II	Griego I y II
Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II
Economía	Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	Economía / Empresa y Diseño de Modelos de Negocio
Matemáticas I	Matemáticas II	Matemáticas I y II
Física y Química	Física	Física y Química / Física
Física y Química	Química	Física y Química / Química
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	Geología y Ciencias Ambientales	Biología, Geología y Ciencias Ambientales / Geología y Ciencias Ambientales
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	Biología	Biología, Geología y Ciencias Ambientales / Biología
Tecnología e Ingeniería I	Tecnología e Ingeniería II	Tecnología e Ingeniería I y II
Dibujo Técnico I	Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico I y II
Dibujo Artístico I	Dibujo Artístico II	Dibujo Artístico I y II
Segunda Lengua Extranjera I	Segunda Lengua Extranjera II	Segunda Lengua Extranjera I y II
Tecnología de la Información y la Comunicación I	Tecnología de la Información y la Comunicación II	Tecnología de la Información y la Comunicación I y II
Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I y II



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FLORENTINO SANTOS PORRAS

12/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmNUFQYFLNHYGGQBHRDPBLDWKAT

PÁG. 9/25





PRUEBAS Y MATERIAS DE BACHILLERATO

Prueba	Modalidad	Denominación	Materias de bachillerato correspondiente	Curso
MATERIAS COMUNES				
Prueba 1		Lengua Castellana y Literatura I y II	Lengua Castellana y Literatura	1º y 2º
		Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	2º
Prueba 2		Primera Lengua Extranjera I y II (Inglés/Francés)	Primera Lengua Extranjera (Inglés/Francés)	1º y 2º
		Primera Lengua Extranjera II (Inglés/Francés)	Primera Lengua Extranjera II (Inglés/Francés)	2º
Prueba 3		Filosofía	Filosofía	1º
		Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	2º
Prueba 4		Historia de España	Historia de España	2º
MATERIAS DE MODALIDAD				
Prueba 5	CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	Matemáticas I y II	Matemáticas	1º y 2º
		Matemáticas II	Matemáticas II	2º
	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales	1º y 2º
		Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	2º
		Latín I y II	Latín	1º y 2º
		Latín II	Latín II	2º
	ARTES APID ⁽¹⁾	Dibujo Artístico I y II	Dibujo Artístico	1º y 2º
		Dibujo Artístico II	Dibujo Artístico II	2º
	GENERAL	Matemáticas Generales	Matemáticas Generales	1º
		Ciencias Generales	Ciencias Generales	2º
Prueba 6	CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	Física y Química / Física	Física y Química	1º
			Física	2º
		Física y Química / Química	Física y Química	1º
			Química	2º
	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	Física	Física	2º
		Química	Química	2º
			Economía / Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	Economía
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	2º			
	Economía	Economía	1º	



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FLORENTINO SANTOS PORRAS

12/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmNUFQYFLNHYGGQBHRDPBLDWKAT

PÁG. 10/25





Prueba	Modalidad	Denominación	Materias de bachillerato correspondiente	Curso	
		Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	2º	
		Griego I y II	Griego	1º y 2º	
		Griego II	Griego II	2º	
	ARTES APID ⁽¹⁾	Cultura Audiovisual	Cultura Audiovisual	1º	
		Fundamentos Artísticos	Fundamentos Artísticos	2º	
	GENERAL	Prueba 6 de materias agrupadas de otra modalidad	Materias agrupadas de otra modalidad	1º y 2º	
Prueba 6 de materia de otra modalidad		Materia de otra modalidad	2º		
Prueba 7	CIENCIAS Y TECNOLOGÍA		Biología, Geología y Ciencias Ambientales	1º	
			Biología	2º	
			Biología, Geología y Ciencias Ambientales	1º	
			Geología y Ciencias Ambientales	2º	
		Biología	Biología	2º	
		Geología y Ciencias Ambientales	Geología y Ciencias Ambientales	2º	
		Tecnología e Ingeniería I y II	Tecnología e Ingeniería I y II	1º y 2º	
		Tecnología e Ingeniería II	Tecnología e Ingeniería II	2º	
	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	Dibujo Técnico I y II	Dibujo Técnico	1º y 2º	
		Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico II	2º	
		Historia del Mundo Contemporáneo	Historia del Mundo Contemporáneo	1º	
		Literatura Universal	Literatura Universal	1º	
	ARTES APID ⁽¹⁾	Geografía	Geografía	2º	
		Historia del Arte	Historia del Arte	2º	
		Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I y II	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño	1º y 2º	
	GENERAL	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño	2º	
		Diseño	Diseño	2º	
		Prueba 7 de materias agrupadas de otra modalidad	Materias agrupadas de otra modalidad	1º y 2º	
		Prueba 7 de materia de otra modalidad	Materia de otra modalidad	2º	
	MATERIAS ESPECÍFICAS OPTATIVAS				
	Prueba 8	Materia específica I y II		Materia específica I	1º
				Materia específica	2º
		Materia específica de 1º / Materia específica de 2º		Materia específica I	1º
				Materia específica	2º
Segunda lengua Extranjera I y II		Segunda lengua Extranjera	1º y 2º		
Segunda lengua Extranjera I		Segunda lengua Extranjera I	1º		
Segunda lengua Extranjera II	Segunda lengua Extranjera II	2º			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FLORENTINO SANTOS PORRAS	12/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNUFQYFLNHYGGQBHRDPBLDWKAT	PÁG. 11/25	



Prueba	Modalidad	Denominación	Materias de bachillerato correspondiente	Curso
		Tecnologías de la Información y Comunicación I y II	Tecnologías de la Información y Comunicación	1º y 2º
		Tecnologías de la Información y Comunicación I	Tecnologías de la Información y Comunicación I	1º
		Tecnologías de la Información y Comunicación II	Tecnologías de la Información y Comunicación II	2º
		Anatomía Aplicada	Anatomía Aplicada	1º
		Psicología	Psicología	2º

⁽¹⁾ APID: Artes Plásticas, Imagen y Diseño

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FLORENTINO SANTOS PORRAS

12/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmNUFQYFLNHYGGQBHRDPBLDWKAT

PÁG. 12/25





Solicitud de inscripción

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y PERSONA QUE OSTENTA LA TUTELA LEGAL					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI/ NIE		SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	FECHA DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD
PAÍS DE NACIMIENTO		PROVINCIA DE NACIMIENTO		MUNICIPIO/LOCALIDAD DE NACIMIENTO	
DOMICILIO					
LOCALIDAD			PROVINCIA		C. POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO				TELÉFONO/S MÓVIL DE CONTACTO	
DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA TUTELA LEGAL					
APELLIDOS Y NOMBRE:				DNI/NIE/PASAPORTE:	
TELÉFONO MÓVIL DE CONTACTO:		CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:		RELACIÓN FAMILIAR: (padre, madre o tutor/a legal)	

2. SOLICITA			
<input type="checkbox"/> Solicita inscripción en las pruebas para la obtención del Título de Bachiller para personas mayores de veinte años. Especificar pruebas en apdo. 6 hoja 2.			
Modalidad:	<input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología (hoja 2A)	<input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias sociales (hoja 2B)	<input type="checkbox"/> Artes. Artes Plásticas. Imagen y Diseño (hoja 2C)
	<input type="checkbox"/> Artes. Música y Artes escénicas (hoja 2D)	<input type="checkbox"/> General (hoja 2E)	
<input type="checkbox"/> Solicita equivalencias /exenciones/reconocimiento de estudios previos. Especificar pruebas o materias en Apdo. 7 hoja 2.			
CENTRO DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS:			
	Centro	Código	Localidad
Prioridad 1ª:			
Prioridad 2ª:			
Prioridad 3ª:			

3. OBSERVACIONES	
Presenta discapacidad que necesita adaptación para la realización de las pruebas: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Se encuentra en posesión del Título de Bachiller conforme a Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Especificar modalidad: _____	
Se encuentra en posesión del Título de Técnico/a en Formación Profesional o de Técnico/a en Artes Plásticas y Diseño o de Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Especificar titulación: _____	



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FLORENTINO SANTOS PORRAS	12/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNUFQYFLNHYGGBHRDPBLDWKAT	PÁG. 13/25	



4. DERECHO DE OPOSICIÓN	
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos; en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona que ostenta la tutela legal a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de discapacidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aporto documentación acreditativa de los datos de discapacidad.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de expediente digital de la persona solicitante a través de la Oficina de Interoperabilidad de Gestión Académica y del Servicio de Verificación de Datos de Títulos Oficiales (SVDT), y aporto documentación acreditativa.

5. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que	
<input type="checkbox"/> Son ciertos los datos y la documentación adjunta consignados en la presente solicitud.	
<input type="checkbox"/> No se encuentra en posesión del título de Bachiller obtenido con anterioridad a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.	
<input type="checkbox"/> No solicita inscripción en alguna prueba correspondiente a materia/s (o equivalente/s) que haya cursado y obtenido calificación positiva previamente.	
y SOLICITA ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del Título de Bachiller.	
En a de de	
EL /LA SOLICITANTE.	
Fdo.....	
ILMO/A. SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO:	
Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:	
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional, cuya dirección es c/Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092.	
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es	
c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento de Gestión de pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Andalucía con la finalidad de gestionar la inscripción ; la licitud de dicho tratamiento se basa en el art. 6.1.a) y 6.1.e) del RGPD, consecuencia de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación y en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.	
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos , donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.	
e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.	
La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/180669.html	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FLORENTINO SANTOS PORRAS	12/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNUFQYFLNHYGGBHRDPBLDWKAT	PÁG. 14/25	



Modalidad de Ciencias y Tecnología. Datos de inscripciones y de equivalencias.

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/ NIE

6. DATOS DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS / MATERIAS				
Solicita la inscripción en las pruebas siguientes:				
	INSCRIPCIÓN POR MATERIAS AGRUPADAS (punto 2 hoja 3)		INSCRIPCIÓN POR MATERIAS INDIVIDUALIZADAS (punto 3 hoja 3)	
PRUEBA 1	<input type="checkbox"/>	Lengua Castellana y Literatura I y II	<input type="checkbox"/>	Lengua Castellana y Literatura II
PRUEBA 2	<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera I y II: INGLÉS	<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera II: INGLÉS
	<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera I y II: FRANCÉS	<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera II: FRANCÉS
PRUEBA 3	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Filosofía
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Historia de la Filosofía
PRUEBA 4	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Historia de España
PRUEBA 5	<input type="checkbox"/>	Matemáticas I y II	<input type="checkbox"/>	Matemáticas II
PRUEBA 6	<input type="checkbox"/>	Física y Química / Física	<input type="checkbox"/>	Física
	<input type="checkbox"/>	Física y Química / Química	<input type="checkbox"/>	Química
PRUEBA 7	<input type="checkbox"/>	Biología, Geología y Ciencias Ambientales / Biología	<input type="checkbox"/>	Biología
	<input type="checkbox"/>	Biología, Geología y Ciencias Ambientales / Geología	<input type="checkbox"/>	Geología y Ciencias Ambientales
	<input type="checkbox"/>	Dibujo Técnico I y II	<input type="checkbox"/>	Dibujo Técnico II
	<input type="checkbox"/>	Tecnología e Ingeniería I y II	<input type="checkbox"/>	Tecnología e Ingeniería II
PRUEBA 8	<input type="checkbox"/>	Tecnologías de la Información y la Comunicación I y II	<input type="checkbox"/>	Tecnologías de la Información y la Comunicación II
	<input type="checkbox"/>	Segunda Lengua Extranjera (Francés) I y II	<input type="checkbox"/>	Segunda Lengua Extranjera (Francés) II
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Tecnologías de la Información y la Comunicación I
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Segunda Lengua Extranjera (Francés) I
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Anatomía Aplicada
			<input type="checkbox"/>	Psicología

7. SOLICITUD DE EQUIVALENCIAS CON MATERIAS SUPERADAS				
Solicita las equivalencias de las materias que se corresponden con materias que ha superado previamente:				
	MATERIA DE 1º DE BACHILLERATO LOMLOE ⁽¹⁾		MATERIA DE 2º DE BACHILLERATO LOMLOE ⁽¹⁾	
<input type="checkbox"/>	Lengua Castellana y Literatura I		<input type="checkbox"/>	Lengua Castellana y Literatura II
<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera I: _____		<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera II: _____
<input type="checkbox"/>	Filosofía		<input type="checkbox"/>	Historia de la Filosofía
			<input type="checkbox"/>	Historia de España
<input type="checkbox"/>	Matemáticas I		<input type="checkbox"/>	Matemáticas II
<input type="checkbox"/>	Física y Química		<input type="checkbox"/>	Física
			<input type="checkbox"/>	Química
<input type="checkbox"/>	Biología, Geología y Ciencias Ambientales		<input type="checkbox"/>	Biología

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FLORENTINO SANTOS PORRAS

12/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmNUFQYFLNHYGGQBHRDPBLDWKAT

PÁG. 15/25





<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Geología y Ciencias Ambientales
<input type="checkbox"/>	Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/>	Dibujo Técnico II
<input type="checkbox"/>	Tecnología e Ingeniería I	<input type="checkbox"/>	Tecnología e Ingeniería II
<input type="checkbox"/>	Tecnologías de la Información y la Comunicación I	<input type="checkbox"/>	Tecnologías de la Información y la Comunicación II
<input type="checkbox"/>	Segunda Lengua Extranjera (Francés) I	<input type="checkbox"/>	Segunda Lengua Extranjera (Francés) II
<input type="checkbox"/>	Anatomía Aplicada	<input type="checkbox"/>	Psicología
<input type="checkbox"/>	Materia optativa propia de la Comunidad Andaluza	<input type="checkbox"/>	Materia optativa propia de la Comunidad Andaluza

(1) Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

8. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE VALORACIÓN DE EQUIVALENCIAS

Aquellas personas que hayan estado matriculadas en enseñanzas regladas en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con posterioridad al curso académico 2006/2007, no deberán aportar dicha documentación por encontrarse registrada en los ficheros del Sistema de Información Séneca de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía. En caso contrario, los extremos mencionados anteriormente se justifican adjuntando la siguiente documentación:

<input type="checkbox"/>	Certificados de estudios realizados
<input type="checkbox"/>	Título de Técnico/a en Formación Profesional o de Técnico/a en Artes Plásticas y Diseño o de Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza. Especificar titulación: _____
<input type="checkbox"/>	Otros:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FLORENTINO SANTOS PORRAS

12/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmNUFQYFLNHYGGQBHRDPBLDWKAT

PÁG. 16/25





Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales. Datos de inscripciones y de equivalencias.

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/ NIE

6. DATOS DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS / MATERIAS				
Solicita la inscripción en las pruebas siguientes:				
	INSCRIPCIÓN POR MATERIAS AGRUPADAS (punto 2 hoja 3)		INSCRIPCIÓN POR MATERIAS INDIVIDUALIZADAS (punto 3 hoja 3)	
PRUEBA 1	<input type="checkbox"/>	Lengua Castellana y Literatura I y II	<input type="checkbox"/>	Lengua Castellana y Literatura II
PRUEBA 2	<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera I y II: INGLÉS	<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera II: INGLÉS
	<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera I y II: FRANCÉS	<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera II: FRANCÉS
PRUEBA 3			<input type="checkbox"/>	Filosofía
PRUEBA 4			<input type="checkbox"/>	Historia de la Filosofía
PRUEBA 5	<input type="checkbox"/>	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II	<input type="checkbox"/>	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II
	<input type="checkbox"/>	Latín I y II	<input type="checkbox"/>	Latín II
PRUEBA 6	<input type="checkbox"/>	Economía / Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	<input type="checkbox"/>	Economía
	<input type="checkbox"/>	Griego I y II	<input type="checkbox"/>	Empresa y Diseño de Modelos de Negocio
PRUEBA 7			<input type="checkbox"/>	Griego II
			<input type="checkbox"/>	Historia del Mundo Contemporáneo
			<input type="checkbox"/>	Literatura Universal
			<input type="checkbox"/>	Historia del Arte
PRUEBA 8	<input type="checkbox"/>	Tecnologías de la Información y la Comunicación I y II	<input type="checkbox"/>	Geografía
	<input type="checkbox"/>	Segunda Lengua Extranjera (Francés) I y II	<input type="checkbox"/>	Tecnologías de la Información y la Comunicación II
			<input type="checkbox"/>	Segunda Lengua Extranjera (Francés) II
			<input type="checkbox"/>	Tecnologías de la Información y la Comunicación I
			<input type="checkbox"/>	Segunda Lengua Extranjera (Francés) I
			<input type="checkbox"/>	Anatomía Aplicada
		<input type="checkbox"/>	Psicología	

7. SOLICITUD DE EQUIVALENCIAS CON MATERIAS SUPERADAS			
Solicita las equivalencias de las materias que se corresponden con materias que ha superado previamente:			
MATERIA DE 1º DE BACHILLERATO LOMLOE ⁽¹⁾		MATERIA DE 2º DE BACHILLERATO LOMLOE ⁽¹⁾	
<input type="checkbox"/>	Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	Lengua Castellana y Literatura II
<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera I: _____	<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera II: _____
<input type="checkbox"/>	Filosofía	<input type="checkbox"/>	Historia de la Filosofía
		<input type="checkbox"/>	Historia de España
<input type="checkbox"/>	Latín I	<input type="checkbox"/>	Latín II
<input type="checkbox"/>	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	<input type="checkbox"/>	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II
<input type="checkbox"/>	Economía	<input type="checkbox"/>	Empresa y Diseño de Modelos de Negocio
<input type="checkbox"/>	Griego I	<input type="checkbox"/>	Griego II
<input type="checkbox"/>	Historia del Mundo Contemporáneo	<input type="checkbox"/>	Geografía

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FLORENTINO SANTOS PORRAS

12/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmNUFQYFLNHYGGQBHRDPBLDWKAT

PÁG. 17/25





<input type="checkbox"/> Literatura Universal	<input type="checkbox"/> Historia del Arte
<input type="checkbox"/> Tecnologías de la Información y la Comunicación I	<input type="checkbox"/> Tecnologías de la Información y la Comunicación II
<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera (Francés) I	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera (Francés) II
<input type="checkbox"/> Anatomía Aplicada	<input type="checkbox"/> Psicología
<input type="checkbox"/> Materia optativa propia de la Comunidad Andaluza	<input type="checkbox"/> Materia optativa propia de la Comunidad Andaluza

(1) Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

8. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE VALORACIÓN DE EQUIVALENCIAS

Aquellas personas que hayan estado matriculadas en enseñanzas regladas en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con posterioridad al curso académico 2006/2007, no deberán aportar dicha documentación por encontrarse registrada en los ficheros del Sistema de Información Séneca de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía. En caso contrario, los extremos mencionados anteriormente se justifican adjuntando la siguiente documentación:

<input type="checkbox"/>	Certificados de estudios realizados
<input type="checkbox"/>	Título de Técnico/a en Formación Profesional o de Técnico/a en Artes Plásticas y Diseño o de Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza. Especificar titulación: _____
<input type="checkbox"/>	Otros:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FLORENTINO SANTOS PORRAS

12/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmNUFQYFLNHYGGQBHRDPBLDWKAT

PÁG. 18/25



**Modalidad de Artes. Artes Plásticas, Imagen y Diseño. Datos de inscripciones y de equivalencias.**

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/ NIE

6. DATOS DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS / MATERIAS				
Solicita la inscripción en las pruebas siguientes:				
	INSCRIPCIÓN POR MATERIAS AGRUPADAS (punto 2 hoja 3)		INSCRIPCIÓN POR MATERIAS INDIVIDUALIZADAS (punto 3 hoja 3)	
PRUEBA 1	<input type="checkbox"/>	Lengua Castellana y Literatura I y II	<input type="checkbox"/>	Lengua Castellana y Literatura II
PRUEBA 2	<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera I y II: INGLÉS	<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera II: INGLÉS
	<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera I y II: FRANCÉS	<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera II: FRANCÉS
PRUEBA 3			<input type="checkbox"/>	Filosofía
PRUEBA 4			<input type="checkbox"/>	Historia de la Filosofía
PRUEBA 5	<input type="checkbox"/>	Dibujo Artístico I y II	<input type="checkbox"/>	Historia de España
PRUEBA 6			<input type="checkbox"/>	Dibujo Artístico II
			<input type="checkbox"/>	Cultura Audiovisual
PRUEBA 7	<input type="checkbox"/>	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y el Diseño I y II	<input type="checkbox"/>	Fundamentos Artísticos
			<input type="checkbox"/>	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y el Diseño II
PRUEBA 8	<input type="checkbox"/>	Tecnologías de la Información y la Comunicación I y II	<input type="checkbox"/>	Diseño
	<input type="checkbox"/>	Segunda Lengua Extranjera (Francés) I y II	<input type="checkbox"/>	Tecnologías de la Información y la Comunicación II
			<input type="checkbox"/>	Segunda Lengua Extranjera (Francés) II
			<input type="checkbox"/>	Tecnologías de la Información y la Comunicación I
			<input type="checkbox"/>	Segunda Lengua Extranjera (Francés) I
			<input type="checkbox"/>	Anatomía Aplicada
			<input type="checkbox"/>	Psicología

7. SOLICITUD DE EQUIVALENCIAS CON MATERIAS SUPERADAS			
Solicita las equivalencias de las materias que se corresponden con materias que ha superado previamente:			
MATERIA DE 1º DE BACHILLERATO LOMLOE ⁽¹⁾		MATERIA DE 2º DE BACHILLERATO LOMLOE ⁽²⁾	
<input type="checkbox"/>	Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	Lengua Castellana y Literatura II
<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera I: _____	<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera II: _____
<input type="checkbox"/>	Filosofía	<input type="checkbox"/>	Historia de la Filosofía
		<input type="checkbox"/>	Historia de España
<input type="checkbox"/>	Dibujo Artístico I	<input type="checkbox"/>	Dibujo Artístico II
<input type="checkbox"/>	Cultura Audiovisual	<input type="checkbox"/>	Fundamentos Artísticos
<input type="checkbox"/>	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y el Diseño I	<input type="checkbox"/>	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y el Diseño II
<input type="checkbox"/>	Proyectos Artísticos	<input type="checkbox"/>	Diseño
<input type="checkbox"/>	Volumen	<input type="checkbox"/>	Técnicas de Expresión Gráfico-plástica
<input type="checkbox"/>	Tecnologías de la Información y la Comunicación I	<input type="checkbox"/>	Tecnologías de la Información y la Comunicación II
		<input type="checkbox"/>	Segunda Lengua Extranjera (Francés) II
<input type="checkbox"/>	Segunda Lengua Extranjera (Francés) I	<input type="checkbox"/>	Segunda Lengua Extranjera (Francés) II
<input type="checkbox"/>	Anatomía Aplicada	<input type="checkbox"/>	Psicología

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FLORENTINO SANTOS PORRAS

12/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmNUFQYFLNHYGQBHRDPBLDWKAT

PÁG. 19/25





<input type="checkbox"/> Materia optativa propia de la Comunidad Andaluza	<input type="checkbox"/> Materia optativa propia de la Comunidad Andaluza
---	---

(1) Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

8. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE VALORACIÓN DE EQUIVALENCIAS

Aquellas personas que hayan estado matriculadas en enseñanzas regladas en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con posterioridad al curso académico 2006/2007, no deberán aportar dicha documentación por encontrarse registrada en los ficheros del Sistema de Información Séneca de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía. En caso contrario, los extremos mencionados anteriormente se justifican adjuntando la siguiente documentación:

<input type="checkbox"/>	Certificados de estudios realizados
<input type="checkbox"/>	Título de Técnico/a en Formación Profesional o de Técnico/a en Artes Plásticas y Diseño o de Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza. Especificar titulación: _____
<input type="checkbox"/>	Otros:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FLORENTINO SANTOS PORRAS	12/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmNUFQYFLNHYGGQBHRDPBLDWKAT	PÁG. 20/25





Modalidad de Artes, Música y Artes Escénicas. Datos de inscripciones y de equivalencias.

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/ NIE

6. DATOS DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS / MATERIAS				
Solicita la inscripción en las pruebas siguientes:				
	INSCRIPCIÓN POR MATERIAS AGRUPADAS (punto 2 hoja 3)		INSCRIPCIÓN POR MATERIAS INDIVIDUALIZADAS (punto 3 hoja 3)	
PRUEBA 1	<input type="checkbox"/>	Lengua Castellana y Literatura I y II	<input type="checkbox"/>	Lengua Castellana y Literatura II
PRUEBA 2	<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera I y II: INGLÉS	<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera II: INGLÉS
	<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera I y II: FRANCÉS	<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera II: FRANCÉS
PRUEBA 3			<input type="checkbox"/>	Filosofía
PRUEBA 4			<input type="checkbox"/>	Historia de la Filosofía
PRUEBA 8	<input type="checkbox"/>	Tecnologías de la Información y la Comunicación I y II	<input type="checkbox"/>	Historia de España
	<input type="checkbox"/>	Segunda Lengua Extranjera (Francés) I y II	<input type="checkbox"/>	Tecnologías de la Información y la Comunicación II
			<input type="checkbox"/>	Segunda Lengua Extranjera (Francés) II
			<input type="checkbox"/>	Tecnologías de la Información y la Comunicación I
			<input type="checkbox"/>	Segunda Lengua Extranjera (Francés) I
			<input type="checkbox"/>	Anatomía Aplicada
			<input type="checkbox"/>	Psicología

7. SOLICITUD DE EQUIVALENCIAS CON MATERIAS SUPERADAS			
Solicita las equivalencias de las materias que se corresponden con materias que ha superado previamente:			
MATERIA DE 1º DE BACHILLERATO LOMLOE ⁽¹⁾		MATERIA DE 2º DE BACHILLERATO LOMLOE ⁽¹⁾	
<input type="checkbox"/>	Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	Lengua Castellana y Literatura II
<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera I: _____	<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera II: _____
<input type="checkbox"/>	Filosofía	<input type="checkbox"/>	Historia de la Filosofía
		<input type="checkbox"/>	Historia de España
<input type="checkbox"/>	Análisis Musical I	<input type="checkbox"/>	Análisis Musical II
<input type="checkbox"/>	Artes Escénicas I	<input type="checkbox"/>	Artes Escénicas II
<input type="checkbox"/>	Coro y Técnica Vocal I	<input type="checkbox"/>	Coro y Técnica Vocal II
<input type="checkbox"/>	Cultura Audiovisual	<input type="checkbox"/>	Historia de la Música y de la Danza
<input type="checkbox"/>	Lenguaje y Práctica Musical	<input type="checkbox"/>	Literatura Dramática
<input type="checkbox"/>	Tecnologías de la Información y la Comunicación I	<input type="checkbox"/>	Tecnologías de la Información y la Comunicación II
<input type="checkbox"/>	Segunda Lengua Extranjera (Francés) I	<input type="checkbox"/>	Segunda Lengua Extranjera (Francés) II
<input type="checkbox"/>	Anatomía Aplicada	<input type="checkbox"/>	Psicología
<input type="checkbox"/>	Materia optativa propia de la Comunidad Andaluza	<input type="checkbox"/>	Materia optativa propia de la Comunidad Andaluza

(1) Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

8. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE VALORACIÓN DE EQUIVALENCIAS	
Aquellas personas que hayan estado matriculadas en enseñanzas regladas en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con posterioridad al curso académico 2006/2007, no deberán aportar dicha documentación por encontrarse registrada en los ficheros del Sistema de Información Séneca de la Consejería competente en materia de educación de la Junta	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FLORENTINO SANTOS PORRAS

12/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmNUFQYFLNHYGGQBHRDPBLDWKAT

PÁG. 21/25





8. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE VALORACIÓN DE EQUIVALENCIAS

de Andalucía. En caso contrario, los extremos mencionados anteriormente se justifican adjuntando la siguiente documentación:

<input type="checkbox"/>	Certificados de estudios realizados
<input type="checkbox"/>	Título de Técnico/a en Formación Profesional o de Técnico/a en Artes Plásticas y Diseño o de Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza. Especificar titulación: _____
<input type="checkbox"/>	Otros:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FLORENTINO SANTOS PORRAS	12/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmNUFQYFLNHYGGQBHRDPBLDWKAT	PÁG. 22/25





Modalidad General. Datos de inscripciones y de equivalencias.

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/ NIE

6. DATOS DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS / MATERIAS				
Solicita la inscripción en las pruebas siguientes:				
	INSCRIPCIÓN POR MATERIAS AGRUPADAS (punto 2 hoja 3)		INSCRIPCIÓN POR MATERIAS INDIVIDUALIZADAS (punto 3 hoja 3)	
PRUEBA 1	<input type="checkbox"/>	Lengua Castellana y Literatura I y II	<input type="checkbox"/>	Lengua Castellana y Literatura II
PRUEBA 2	<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera I y II: INGLÉS	<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera II: INGLÉS
	<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera I y II: FRANCÉS	<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera II: FRANCÉS
PRUEBA 3			<input type="checkbox"/>	Filosofía
PRUEBA 4			<input type="checkbox"/>	Historia de la Filosofía
PRUEBA 5			<input type="checkbox"/>	Historia de España
			<input type="checkbox"/>	Matemáticas Generales
PRUEBA 6	<input type="checkbox"/>	Prueba 6 de materias agrupadas de otra modalidad	<input type="checkbox"/>	Ciencias Generales
			<input type="checkbox"/>	Prueba 6 de materia de otra modalidad
PRUEBA 7	<input type="checkbox"/>	Prueba 7 de materias agrupadas de otra modalidad	<input type="checkbox"/>	Prueba 6 de materia de otra modalidad
			<input type="checkbox"/>	Prueba 7 de materia de otra modalidad
PRUEBA 8	<input type="checkbox"/>	Tecnologías de la Información y la Comunicación I y II	<input type="checkbox"/>	Prueba 7 de materia de otra modalidad
	<input type="checkbox"/>	Segunda Lengua Extranjera (Francés) I y II	<input type="checkbox"/>	Prueba 7 de materia de otra modalidad
			<input type="checkbox"/>	Tecnologías de la Información y la Comunicación II
			<input type="checkbox"/>	Segunda Lengua Extranjera (Francés) II
			<input type="checkbox"/>	Tecnologías de la Información y la Comunicación I
			<input type="checkbox"/>	Segunda Lengua Extranjera (Francés) I
			<input type="checkbox"/>	Anatomía Aplicada
			<input type="checkbox"/>	Psicología

7. SOLICITUD DE EQUIVALENCIAS CON MATERIAS SUPERADAS			
Solicita las equivalencias de las materias que se corresponden con materias que ha superado previamente:			
MATERIA DE 1º DE BACHILLERATO LOMLOE ⁽¹⁾		MATERIA DE 2º DE BACHILLERATO LOMLOE ^{(1) (4)}	
<input type="checkbox"/>	Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	Lengua Castellana y Literatura II
<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera I: _____	<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera II: _____
<input type="checkbox"/>	Filosofía	<input type="checkbox"/>	Historia de la Filosofía
		<input type="checkbox"/>	Historia de España
<input type="checkbox"/>	Materia específica de otra modalidad: _____	<input type="checkbox"/>	Materia específica de otra modalidad: _____
<input type="checkbox"/>	Materia específica de otra modalidad: _____	<input type="checkbox"/>	Materia específica de otra modalidad: _____
<input type="checkbox"/>	Materia específica de otra modalidad: _____	<input type="checkbox"/>	Materia específica de otra modalidad: _____
<input type="checkbox"/>	Materia específica de otra modalidad: _____	<input type="checkbox"/>	Materia específica de otra modalidad: _____
<input type="checkbox"/>	Tecnologías de la Información y la Comunicación I	<input type="checkbox"/>	Tecnologías de la Información y la Comunicación II
<input type="checkbox"/>	Segunda Lengua Extranjera (Francés) I	<input type="checkbox"/>	Segunda Lengua Extranjera (Francés) II

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FLORENTINO SANTOS PORRAS

12/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmNUFQYFLNHYGGQBHRDPBLDWKAT

PÁG. 23/25





<input type="checkbox"/> Anatomía Aplicada	<input type="checkbox"/> Psicología
<input type="checkbox"/> Materia optativa propia de la Comunidad Andaluza	<input type="checkbox"/> Materia optativa propia de la Comunidad Andaluza

(1) Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

8. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE VALORACIÓN DE EQUIVALENCIAS

Aquellas personas que hayan estado matriculadas en enseñanzas regladas en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con posterioridad al curso académico 2006/2007, no deberán aportar dicha documentación por encontrarse registrada en los ficheros del Sistema de Información Séneca de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía. En caso contrario, los extremos mencionados anteriormente se justifican adjuntando la siguiente documentación:

<input type="checkbox"/>	Certificados de estudios realizados
<input type="checkbox"/>	Título de Técnico/a en Formación Profesional o de Técnico/a en Artes Plásticas y Diseño o de Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza. Especificar titulación: _____
<input type="checkbox"/>	Otros:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FLORENTINO SANTOS PORRAS	12/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmNUFQYFLNHYGGQBHRDPBLDWKAT	PÁG. 24/25





Anexo III (Hoja 3)

Es muy importante cumplimentar la inscripción con detalle y detenimiento para evitar errores en la evaluación y propuesta de título.

Bloque 6. DATOS DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS / MATERIAS

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, para la obtención del título de Bachiller mediante la inscripción en estas pruebas, las personas solicitantes deberán acreditar la superación de las siguientes materias de Bachillerato, bien por la obtención de calificación positiva en los ejercicios correspondientes, bien por reconocimiento de materias superadas: siete materias (tres de primero y cuatro de segundo) correspondientes al bloque de asignaturas comunes (Pruebas 1, 2, 3 y 4); dos materias (una de primero y una de segundo) correspondientes al bloque de asignaturas obligatorias específicas de modalidad (Prueba 5), y cuatro materias (dos de primero y dos de segundo) correspondientes al bloque de asignaturas de opción específicas de modalidad (Pruebas 6 y 7); y dos materias (una de primero y una de segundo) correspondientes al bloque de materias optativas propias de la Comunidad Andaluza (prueba 8).

Conforme al artículo 23 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, las personas que se encuentren en posesión de un título de Técnico o Técnica en Formación Profesional o en Artes Plásticas y Diseño o de Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, podrán obtener el título de Bachiller General (en el caso de Técnico o Técnica en Formación Profesional) o de Bachiller de Artes (en el caso de Técnico o Técnica en Artes Plásticas y Diseño o de Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza), superando las pruebas correspondientes a las materias comunes de Bachillerato.

Conforme a la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, las personas que se encuentren en posesión de un título de Bachiller podrán obtener cualquiera de las otras modalidades superando las materias de modalidad de primer y segundo curso que se requieren para la nueva modalidad elegida. La obtención de una nueva modalidad de Bachiller únicamente es posible en el marco de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), para estudios terminados, por tanto, quienes hayan obtenido un título de Bachiller conforme a otras leyes educativas no podrán obtener nuevas modalidades.

PRIMERO: NÚMERO DE PRUEBAS

La persona solicitante optará por inscribirse en un número de pruebas comprendido entre una y ocho (máximo).

Las personas que se encuentren en posesión de un título de Técnico o Técnica en Formación Profesional o en Artes Plásticas y Diseño o de Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza o de Bachiller de Artes, no tendrán que inscribirse en las pruebas 5, 6, 7 y 8.

Las personas que se encuentren en posesión de un título de Bachiller en el marco de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE) no tendrán que inscribirse en las pruebas 1, 2, 3 y 4.

SEGUNDO: INSCRIPCIÓN POR MATERIAS AGRUPADAS.

En esta columna se disponen, para cada una de las pruebas, los ejercicios que agrupan materias de primero y segundo curso de Bachillerato. Es decir, deben realizar la inscripción en estas pruebas agrupadas aquellas personas solicitantes que no hayan superado las correspondientes materias de ninguno de los dos cursos de Bachillerato.

TERCERO: INSCRIPCIÓN POR MATERIAS INDIVIDUALIZADAS.

En esta columna se disponen, para cada una de las pruebas, los ejercicios que corresponden a materias de Bachillerato de un solo curso.

En el caso de inscripción en materias individualizadas no se podrán seleccionar materias de continuidad de segundo curso sin tener superada la materia de primero correspondiente.

Bloque 7. SOLICITUD DE EQUIVALENCIAS CON MATERIAS SUPERADAS:

En este bloque 7 las personas solicitantes cumplimentarán la solicitud de reconocimiento de las materias de Bachillerato cursadas con anterioridad, y que hayan superado, o sus equivalentes establecidas en la normativa vigente.

En el apartado de “Materia optativa propia de la Comunidad Andaluza” podrán computarse como materias del bloque de asignaturas optativas las materias de modalidad superadas que no se hayan empleado para completar las necesarias para la obtención del título por la modalidad en cuestión. A tal efecto, deberá consignarse la materia superada que se solicita sea reconocida como materia optativa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FLORENTINO SANTOS PORRAS

12/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmNUFQYFLNHYGGBHRDPBLDWKAT

PÁG. 25/25

